

Colombia: Nueva conducta anticompetitiva para contratistas del Estado

21 de abril 2020

El Decreto 575 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos de la emergencia en el sector transporte, adicionó un nuevo numeral al Artículo 48 del Decreto 2153 de 1992, introduciendo así un nuevo acto anticompetitivo en la legislación colombiana que sólo es sancionable mientras dure la emergencia del COVID-19.

El nuevo acto anticompetitivo es **“el incumplimiento en la fecha pactada para el pago de una obligación dineraria por parte de cualquier contratista que tenga a su cargo la ejecución de un contrato estatal de infraestructura de transporte, obras públicas y construcción, con cualquiera de sus proveedores que tenga calidad de PYME o MYPYME luego de contar con una factura debidamente aceptada por la entidad contratante”**.

Este acto queda sujeto a investigación de la SIC y a las sanciones de la Ley 1340 de 2009: hasta 100.000 SMMLV para personas jurídicas y hasta 2.000 SMMLV a personas naturales.

Contactos



Ximena Zuleta

Socia, Bogotá

D +57 1 746 7000 ext. 296

ximena.zuleta@dentons.com



Carlos Ignacio Arboleda

Asociado, Bogotá

D +57 1 746 7000 ext. 173

carlos.arboleda@dentons.com